



RESOLUCIONES
INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO
- COLEGIATURA INMOBILIARIA –
Lonja de Propiedad Raíz de Medellín y Antioquia

- **Licencia de funcionamiento, ESCUELA DE FORMACIÓN INMOBILIARIA.**
Resolución número 202050062011
Expedida por la Secretaría de Educación de Medellín el 20 de octubre de 2020.

- ***Registro de programa, CONOCIMIENTOS ACADÉMICOS EN PROCEDIMIENTO DE VENTAS INMOBILIARIAS***
Resolución número 202050067995
Expedida por la Secretaría de Educación de Medellín el 6 de noviembre de 2020.

- **Cambio de nombre, ESCUELA DE FORMACION INMOBILIARIA por COLEGIATURA INMOBILIARIA.**
Resolución número 202150049558
Expedida por la Secretaría de Educación de Medellín el 27 de mayo de 2021.



Alcaldía de Medellín

RESOLUCIÓN NÚMERO 202050062011 DE 20/10/2020

Por medio de la cual se concede licencia de funcionamiento a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano **ESCUELA DE FORMACIÓN INMOBILIARIA**.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE MEDELLÍN

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 152 y 153 de la Ley 115 de 1994, el numeral 7.12 del Artículo 7 de la Ley 715 de 2001 y el artículo 134 del Decreto Municipal 883 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

Corresponde a las Secretarías de Educación de los Municipios certificados, sin perjuicio de lo establecido en otras normas, organizar la prestación del servicio educativo en su jurisdicción, de acuerdo con las prescripciones legales establecidas en el artículo 152 y siguientes de la Ley 115 de 1994, en el artículo 7, numerales 7.8, 7.9, 7.12, 7.13 de la Ley 715 de 2001 y de acuerdo con lo establecido en el artículo 134 del Decreto 883 del 2015.

La Resolución Nacional 2823 del 9 de diciembre de 2002, otorga la certificación al Municipio de Medellín, por haber cumplido los requisitos para asumir la prestación del servicio educativo, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 715 del 2001.

El Artículo 134 y siguientes del Decreto Municipal 883 de 2015, adecúan la estructura de la administración municipal de Medellín y en su Artículo 135 traza, en lo específico, las funciones de la Secretaría de Educación de Medellín.

Mediante Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, el Gobierno Nacional declaró el estado de emergencia social y ecológica en todo territorio nacional a raíz de la pandemia mundial ocasionada por el brote de la enfermedad coronavirus COVID-19.

Por medio del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020, se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.

El Artículo 2.6.2.1 y siguientes del Decreto 1075 de 2015 reglamenta la organización, oferta y funcionamiento de las instituciones que ofrezcan el servicio educativo para el Trabajo y el Desarrollo Humano y establece los requisitos básicos para el funcionamiento de los programas.

El representante legal de la **CORPORACIÓN LONJA DE PROPIEDAD RAIZ DE MEDELLIN Y ANTIOQUIA**, solicitó mediante oficio con radicado 201910314737 del 29 de agosto de 2019, licencia de funcionamiento como Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal (CAM)
Calle 44 No. 52 - 165. Código Postal 50015
Línea Única de Atención Ciudadanía 44 44 144
Conmutador 385 5555. www.medellin.gov.co





Alcaldía de Medellín

para la ESCUELA DE FORMACIÓN INMOBILIARIA y registro para el programa conocimientos académicos en procedimiento de ventas inmobiliarias.

Con el radicado 201930303266 del 10 de septiembre de 2019, el Programa de Acreditación y Reconocimiento de la Secretaría de Educación de Medellín, formuló observaciones, relacionadas con el incumplimiento de las condiciones normativas aplicables, y concedió un (1) mes de plazo para la presentación de la información adicional y ajustes correspondientes.

Con el radicado 201910366241 del 10 de octubre de 2019, el representante legal de la **CORPORACIÓN LONJA DE PROPIEDAD RAIZ DE MEDELLIN Y ANTIOQUIA**, presenta nuevamente el PEI y la documentación legal, con algunos de los ajustes solicitados, por lo que con el radicado 201930371649 del 23 de octubre de 2019 el Programa de Acreditación y Reconocimiento solicitó nuevamente la realización de ajustes tendientes al cumplimiento de los requisitos legales para el trámite.

De nuevo con el radicado 201910417229 del 20 de noviembre de 2019, el representante legal de la **CORPORACIÓN LONJA DE PROPIEDAD RAIZ DE MEDELLIN Y ANTIOQUIA**, presenta el PEI y la documentación legal, encontrándose que aún faltaba presentar la constancia de encontrarse al día en el pago de impuesto de industria y comercio, situación que se le comunicó a la entidad con el radicado 201930458790 del 19 de diciembre de 2019.

Con el radicado 202010033605 del 27 de enero de 2020 el Representante Legal de la **CORPORACIÓN** solicitó una prórroga para la presentación del requisito faltante y con los radicados 202010087101 del 9 de marzo y 202010224920 del 18 de agosto de 2020, manifiesta que no puede acreditar el requisito y que el mismo es improcedente en la actualidad, por estar sujeto a una demanda de nulidad y restablecimiento del derecho en curso, la cual se encuentra pendiente de fallo en segunda instancia.

Señala como elemento importante para el análisis de la situación, que de conformidad con el artículo 39 de la Ley 14 de 1983, se establece como prohibición para los departamentos y municipios gravar con el impuesto de Industria y Comercio a las asociaciones de profesionales y gremiales sin ánimo de lucro, siendo precisamente éste el carácter de la **CORPORACIÓN** y la razón por la que solicitan, se les permita finalizar el trámite, condicionado el mismo a la emisión del fallo de segunda instancia y al pago en un plazo razonable de las obligaciones que del mismo surjan a cargo de la **CORPORACION**, en caso de que ello ocurra.

Dicha solicitud fue analizada conjuntamente entre el Programa de Acreditación y Reconocimiento y el Equipo Jurídico de la Secretaría de Educación, encontrándose viable la propuesta, por lo que con el radicado 202030273736 del 2 de septiembre de 2020 el Programa de Acreditación y Reconocimiento solicitó al Director de Núcleo Educativo 932, hacer la respectiva visita con el objeto de verificar las condiciones reguladas en la normatividad vigente, referentes al otorgamiento de la licencia de funcionamiento y el registro del programa.

Luego de la verificación del cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios para el trámite y con base en el concepto técnico favorable emitido por el Núcleo Educativo 932 según radicado 202010274664 del 2 de octubre de 2020, el Programa de Acreditación y Reconocimiento considera procedente el otorgamiento de la licencia de funcionamiento como Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano a la **ESCUELA DE FORMACIÓN INMOBILIARIA**.

El presente acto administrativo se notificará conforme al artículo 4 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020, el cual establece que la notificación o comunicación de actos administrativos hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal (CAM)
Calle 44 No. 52 - 165. Código Postal 50015
Línea Única de Atención Ciudadanía 44 44 144
Conmutador 385 5555. www.medellin.gov.co





Alcaldía de Medellín

Social, se hará por medios electrónicos para lo que será obligatorio indicar la dirección electrónica para recibir notificaciones, pues con la sola radicación se entenderá que se ha dado la autorización.

Para dichos efectos, el mensaje que se envíe al administrado deberá indicar el acto administrativo que se notifica o comunica, contener copia electrónica del mismo, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse y los plazos para hacerlo. La notificación o comunicación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Conceder Licencia de Funcionamiento a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano **ESCUELA DE FORMACIÓN INMOBILIARIA**, para su funcionamiento en la sede ubicada en la calle 29 N°43G – 10 interior 4450, Núcleo de desarrollo Educativo 932 de Medellín, teléfono 448 14 18, correo electrónico comunicaciones@lonja.org.co.

La Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano **ESCUELA DE FORMACIÓN INMOBILIARIA**, es propiedad de la CORPORACIÓN LONJA DE PROPIEDAD RAIZ DE MEDELLIN Y ANTIOQUIA, entidad de naturaleza privada, sin ánimo de lucro, con NIT 811016935-3, cuyo representante legal es el señor Federico Estrada García, identificado con cédula de ciudadanía número 98.547.216

ARTÍCULO 2.- La licencia de funcionamiento es de carácter indefinido mientras el establecimiento cumpla con las exigencias contempladas en la Ley 115 de 1994, el Decreto Nacional 1075 de 2015 y demás normas que lo adicionen o modifiquen.

PARAGRAFO 1.- La licencia de funcionamiento que se otorga, quedará condicionada; tal como se describió en la parte motiva, al cumplimiento por parte de la CORPORACIÓN LONJA DE PROPIEDAD RAIZ DE MEDELLIN Y ANTIOQUIA del fallo en segunda instancia de la demanda de nulidad y restablecimiento del derecho en curso.

Dicho cumplimiento debe confirmarse, mediante la remisión de los documentos correspondientes al Programa de Acreditación y Reconocimiento, dentro de los dos meses siguientes a la notificación del fallo .

PARAGRAFO 2.- La licencia de funcionamiento que se otorga con la presente resolución no autoriza a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano **ESCUELA DE FORMACIÓN INMOBILIARIA**, para ofrecer y desarrollar programas de formación laboral o de formación académica; para ello requiere de la obtención del registro de que trata el artículo 2.6.4.6 del Decreto Nacional 1075 de 2015.

PARAGRAFO 3.- La Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano **ESCUELA DE FORMACIÓN INMOBILIARIA** no puede ofrecer y desarrollar directamente o a través de convenios, programas de educación superior organizados por ciclos propedéuticos o del nivel técnico profesional, tecnológico o profesional.

ARTÍCULO 3.- Copia de la presente resolución deberá fijarse en un lugar visible a toda la comunidad educativa institucional.



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal (CAM)
Calle 44 No. 52 - 165. Código Postal 50015
Línea Única de Atención Ciudadanía 44 44 144
Conmutador 385 5555. www.medellin.gov.co





Alcaldía de Medellín

ARTÍCULO 4: Notificar el presente acto administrativo conforme al artículo 4 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020, haciéndole saber que procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de la notificación, en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PARÁGRAFO: Comunicar la presente resolución al Director de Núcleo Educativo 932 del Municipio de Medellín.

ARTÍCULO 5: En el evento en que la notificación o comunicación no pueda hacerse de forma electrónica, se seguirá el procedimiento previsto en los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 6: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín,

ALEXANDRA AGUDELO RUIZ
SECRETARIA DE DESPACHO

Proyectó: Programa de Acreditación y Reconocimiento	Revisó: Subsecretaría de Prestación del Servicio Educativo	Aprobó: Subsecretaría de Prestación del Servicio Educativo	Revisó / Aprobó Despacho
Claudia Milena López Montoya Profesional Universitaria	Diana Isadora Botero Martínez, Líder de Programa, Acreditación y Reconocimiento	José Wilmar Sánchez Duque Subsecretario de Prestación del Servicio Educativo	María Patricia Ariza Velasco, Asesora Jurídica



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal (CAM)
Calle 44 No. 52 - 165. Código Postal 50015
Línea Única de Atención Ciudadanía 44 44 144
Conmutador 385 5555. www.medellin.gov.co





Alcaldía de Medellín

RESOLUCIÓN NÚMERO 202050067995 DE 06/11/2020

Por medio de la cual se registra un programa de formación académica a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano **ESCUELA DE FORMACIÓN INMOBILIARIA**.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE MEDELLÍN

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 152 y 153 de la Ley 115 de 1994, el Artículo 7 de la Ley 715 de 2001, Artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, el Decreto Único Nacional 1075 de 2015, la Resolución Nacional No. 2823 de 2002 y Artículo 134 del Decreto Municipal 883 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

Corresponde a las Secretarías de Educación de los Municipios certificados, sin perjuicio de lo establecido en otras normas, organizar la prestación del servicio educativo en su jurisdicción, de acuerdo con las prescripciones legales establecidas en el artículo 152 y siguientes de la Ley 115 de 1994, en el artículo 7, numerales 7.8, 7.9, 7.12, 7.13 de la Ley 715 de 2001 y de acuerdo con lo establecido en el artículo 134 del Decreto 883 del 2015.

La Resolución Nacional 2823 del 9 de diciembre de 2002, otorga la certificación al Municipio de Medellín, por haber cumplido los requisitos para asumir la prestación del servicio educativo, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 715 del 2001.

El Artículo 134 y siguientes del Decreto Municipal 883 de 2015, adecúan la estructura de la administración municipal de Medellín y en su Artículo 135 traza, en lo específico, las funciones de la Secretaría de Educación de Medellín.

Mediante Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, el Gobierno Nacional declaró el estado de emergencia social y ecológica en todo territorio nacional a raíz de la pandemia mundial ocasionada por el brote de la enfermedad coronavirus COVID-19.

Por medio del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020, se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.

El Artículo 2.6.2.1 del Decreto 1075 de 2015 reglamenta la organización, oferta y funcionamiento de las instituciones que ofrezcan el servicio educativo para el Trabajo y el Desarrollo Humano y establece los requisitos básicos para el funcionamiento de los programas.

El Artículo 2.6.4.6 del Decreto 1075 de 2015, dispone que para ofrecer y desarrollar un programa de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, la institución prestadora del servicio educativo debe contar con el respectivo registro y el Artículo 2.6.4.8 Ibídem, establece los requisitos que deben cumplir las instituciones para registrar los programas.





Alcaldía de Medellín

la **ESCUELA DE FORMACIÓN INMOBILIARIA** cuenta con licencia de funcionamiento como Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, según Resolución 202050062011 del 20 de octubre de 2020.

El representante legal de la **CORPORACIÓN LONJA DE PROPIEDAD RAIZ DE MEDELLIN Y ANTIOQUIA**, solicitó mediante oficio con radicado 201910314737 del 29 de agosto de 2019, licencia de funcionamiento como Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano para la ESCUELA DE FORMACIÓN INMOBILIARIA y registro para el programa conocimientos académicos en procedimiento de ventas inmobiliarias.

Con el radicado 201930303266 del 10 de septiembre de 2019, el Programa de Acreditación y Reconocimiento de la Secretaría de Educación de Medellín, formuló observaciones, relacionadas con el incumplimiento de las condiciones normativas aplicables, y concedió un (1) mes de plazo para la presentación de la información adicional y ajustes correspondientes.

Con el radicado 201910366241 del 10 de octubre de 2019, el representante legal de la **CORPORACIÓN LONJA DE PROPIEDAD RAIZ DE MEDELLIN Y ANTIOQUIA**, presenta nuevamente el PEI y la documentación legal, con algunos de los ajustes solicitados, por lo que con el radicado 201930371649 del 23 de octubre de 2019 el Programa de Acreditación y Reconocimiento solicitó nuevamente la realización de ajustes tendientes al cumplimiento de los requisitos legales para el trámite.

De nuevo con el radicado 201910417229 del 20 de noviembre de 2019, el representante legal de la **CORPORACIÓN LONJA DE PROPIEDAD RAIZ DE MEDELLIN Y ANTIOQUIA**, presenta el PEI y la documentación legal, encontrándose que aún faltaba presentar la constancia de encontrarse al día en el pago de impuesto de industria y comercio, situación que se le comunicó a la entidad con el radicado 201930458790 del 19 de diciembre de 2019.

Con el radicado 202010033605 del 27 de enero de 2020 la **CORPORACIÓN** solicitó una prórroga para la presentación del requisito faltante y con los radicados 202010087101 del 9 de marzo y 202010224920 del 18 de agosto de 2020, aportó la información necesaria para cubrir la totalidad de los requisitos, por lo que con el radicado 202030273736 del 2 de septiembre de 2020 el Programa de Acreditación y Reconocimiento solicitó al Director de Núcleo Educativo 932, hacer la respectiva visita con el objeto de verificar las condiciones reguladas en la normatividad vigente, referentes al otorgamiento de la licencia de funcionamiento y el registro del programa.

Luego de la verificación del cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios para el trámite y con base en el concepto técnico favorable emitido por el Núcleo Educativo 929 según radicado 202010274664 del 2 de octubre de 2020, se considera procedente el registro para el programa solicitado por la **ESCUELA DE FORMACIÓN INMOBILIARIA**; conocimientos académicos en procedimiento de ventas inmobiliarias, toda vez que cumple los requisitos básicos para su oferta y desarrollo.

El presente acto administrativo se notificará conforme al artículo 4 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020, el cual establece que la notificación o comunicación de actos administrativos hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, se hará por medios electrónicos para lo que será obligatorio indicar la dirección electrónica para recibir notificaciones, pues con la sola radicación se entenderá que se ha dado la autorización.

Para dichos efectos, el mensaje que se envíe al administrado deberá indicar el acto administrativo que se notifica o comunica, contener copia electrónica del mismo, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse y los plazos para hacerlo. La notificación o comunicación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración.





Alcaldía de Medellín

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Registrar por el término de cinco (5) años, el siguiente programa de formación académica a la **ESCUELA DE FORMACIÓN INMOBILIARIA**, para ser desarrollado en metodología presencial:

Programa	Distribución y duración horas	Tarifa del programa	Jornada	Certificado de aptitud ocupacional a Otorgar
Conocimientos académicos en procedimiento de ventas inmobiliarias	2 niveles 372 horas	\$5.600.000	Diurna, nocturna y sabatina	Conocimientos académicos en procedimiento de ventas inmobiliarias

PARÁGRAFO 1: El perfil de ingreso definido para el programa es 16 años y grado 11.

PARÁGRAFO 2: Al momento de la matrícula del estudiante, la institución deberá entregar copia del plan de estudio, donde figuren los módulos que se desarrollarán en cada periodo académico.

ARTÍCULO 2: El registro de programa que por la presente resolución se aprueba, deberá ser inscrito en el Sistema Nacional de Información de las Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano - SIET.

PARÁGRAFO: La **ESCUELA DE FORMACIÓN INMOBILIARIA**, debe reportar periódicamente en el Sistema de Información de la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano - SIET los estudiantes matriculados y certificados, de conformidad con las Circulares Nacionales N° 17 y 048 de 2017.

ARTÍCULO 3: Para efectos de la actualización del registro del programa de que trata el artículo primero de esta resolución, la institución deberá solicitar la renovación del mismo con una antelación de seis (6) meses a la fecha de su vencimiento. Si ésta no solicita la renovación, expirará la vigencia del registro del programa y no podrá admitir nuevos estudiantes.

PARÁGRAFO: Una vez vencido el plazo de vigencia establecido en el artículo primero de la presente resolución sin que se haya solicitado dentro de los términos legales la respectiva renovación, se entenderá que dicho programa ha perdido su vigencia.

ARTÍCULO 4: El programa identificado en el artículo primero de esta resolución, será objeto de procedimientos de inspección y vigilancia y en caso de encontrarse que no cumple con la normatividad vigente y los requisitos básicos del Proyecto Educativo Institucional aprobado, se dará traslado para la correspondiente apertura de investigación.

ARTÍCULO 5: Toda la publicidad institucional deberá estar ajustada a lo establecido en el Artículo 2.6.6.1 del Decreto 1075 de 2015.

ARTÍCULO 6: Copia de la presente resolución deberá fijarse en un lugar visible a toda la comunidad educativa institucional.





Alcaldía de Medellín

ARTÍCULO 7: Notificar el presente acto administrativo conforme al artículo 4 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020, haciéndole saber que procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de la notificación, en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PARÁGRAFO: Comunicar la presente resolución al Director de Núcleo Educativo 932 del Municipio de Medellín.

ARTÍCULO 8: En el evento en que la notificación o comunicación no pueda hacerse de forma electrónica, se seguirá el procedimiento previsto en los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 9: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín,

ALEXANDRA AGUDELO RUIZ
SECRETARIA DE DESPACHO

Proyectó: Programa de Acreditación y Reconocimiento	Revisó: Subsecretaría de Prestación del Servicio Educativo	Aprobó: Subsecretaría de Prestación del Servicio Educativo	Revisó / Aprobó Despacho
Claudia Milena López Montoya Profesional Universitaria	Diana Isadora Botero Martínez, Líder de Programa, Acreditación y Reconocimiento	José Wilmar Sánchez Duque Subsecretario de Prestación del Servicio Educativo	María Patricia Ariza Velasco, Asesora Jurídica



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal (CAM)
Calle 44 No. 52 - 165. Código Postal 50015
Línea Única de Atención Ciudadanía 44 44 144
Conmutador 385 5555. www.medellin.gov.co





Alcaldía de Medellín

RESOLUCIÓN NÚMERO 202150049558 DE 27/05/2021

Por medio de la cual se modifica La Licencia de Funcionamiento Resolución Número 202050062011 del 20 de octubre de 2020 por novedad relativa al cambio de Nombre de La Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano ESCUELA DE FORMACION INMOBILIARIA, que en adelante se llamará COLEGIATURA INMOBILIARIA.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE MEDELLÍN

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 152 y 153 de la Ley 115 de 1994, el Artículo 7 de la Ley 715 de 2001, Artículo 17 la Ley 1755 de 2015, La Resolución Nacional N°2823 de 2002 y Artículo 134 del Decreto Municipal 883 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

Corresponde a las Secretarías de Educación de los Municipios certificados, sin perjuicio de lo establecido en otras normas, organizar la prestación del servicio educativo en su jurisdicción, de acuerdo con las prescripciones legales establecidas en el Artículo 152 y siguientes de la Ley 115 de 1994, Artículo 7 de la Ley 715 de 2001 y de acuerdo con lo establecido en el Artículo 134 del Decreto Municipal 883 del 2015.

Mediante la Resolución Nacional 2823 del 9 de diciembre de 2002, el Ministerio de Educación Nacional certificó al Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia, por haber cumplido los requerimientos para asumir la prestación del servicio educativo, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 715 de 2001.

El Artículo 134 y siguientes del Decreto Municipal 883 de 2015, adecúan la estructura de la administración Municipal de Medellín y en su Artículo 135 traza, en lo específico, las funciones de la Secretaría de Educación de Medellín.

Según lo dispuesto por el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación 1075 en su artículo 2.6.3.6 Modificaciones a la Licencia, las novedades relativas al cambio de nombre, requieren solicitud de modificación del acto administrativo por el cual se otorgó licencia de funcionamiento.

Mediante Resolución Número 202050062011 del 20 de octubre de 2020, se concede Licencia de Funcionamiento a la Institución de educación para el Trabajo y el desarrollo Humano ESCUELA DE FORMACIÓN INMOBILIARIA.

El Representante Legal de LA CORPORACIÓN LONJA DE PROPIEDAD RAIZ DE MEDELLIN Y ANTIOQUA, solicito mediante oficio con radicado





Alcaldía de Medellín

202110052708, por encontrarse ante la imposibilidad de registrar el nombre de

La Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano ESCUELA DE FORMACION INMOBILIARIA, debido a que en la misma categoría, clase 41 educación; formación; servicios de entretenimiento; actividades deportivas y culturales, y con el mismo objeto social, le fue otorgado a otra institución el permiso de uso de ESCUELA DE FORMACIÓN INMOBILIARIA por este motivo se requiere cambio de denominación por COLEGIATURA INMOBILIARIA.

Frente a lo anterior, el programa de Acreditación y Reconocimiento de la Secretaría de Educación de Medellín revisó los documentos aportados, teniendo en cuenta los requisitos establecidos por la Circular 202060000240 ETDH, para proceder con la modificación por novedad relativa a las Licencia de Funcionamiento. Siendo así la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, está cumpliendo con el requisito exigible que es aportar el certificado de existencia y representación legal y adicionalmente se ha verificado que no existan en el RUES o en el SIET Instituciones con ese nombre.

Después de analizar los documentos anexos a la solicitud, el Programa de Acreditación y Reconocimiento de la Secretaria de Educación de Medellín los encuentra ajustados a la normatividad vigente y por lo tanto procede a la modificación de la Licencia de Funcionamiento.

Por medio del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020, se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.

El presente acto administrativo se notificará conforme al artículo 4 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020, el cual establece que la notificación o comunicación de actos administrativos hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, se hará por medios electrónicos para lo que será obligatorio indicar la dirección electrónica para recibir notificaciones, pues con la sola radicación se entenderá que se ha dado la autorización.

Para dichos efectos, el mensaje que se envíe al administrado deberá indicar el acto administrativo que se notifica o comunica, contener copia electrónica del mismo, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse y los plazos para hacerlo. La notificación o comunicación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración.



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal (CAM)
Calle 44 No. 52 - 165. Código Postal 50015
Línea Única de Atención Ciudadanía 44 44 144
Conmutador 385 5555. www.medellin.gov.co





Alcaldía de Medellín

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Modificar parcialmente la **Resolución de Licencia de Funcionamiento Número 202050062011 del 20 de octubre de 2020** de La Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano ESCUELA DE FORMACION INMOBILIARIA, que en adelante se llamará COLEGIATURA INMOBILIARIA, ubicada en la calle 29 N°43G-10 interior 4450, Núcleo de desarrollo Educativo 932 de Medellín.

La Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano COLEGIATURA INMOBILIARIA, es propiedad de la CORPORACIÓN LONJA DE PROPIEDAD RAIZ DE MEDELLIN Y ANTIOQUIA, entidad de naturaleza privada, sin ánimo de lucro, con NIT 811016935- 3, cuyo representante legal es el señor Federico Estrada García, identificado con cédula de ciudadanía número 98.547.216.

ARTÍCULO 2°.- Los demás Artículos de la **Resolución de Licencia de Funcionamiento Número 202050062011 del 20 de octubre de 2020**, conservarán su vigencia.

ARTÍCULO 3°.- Para todos los efectos legales y en los documentos que expida La Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano COLEGIATURA INMOBILIARIA, se deberá citar la fecha y número del presente acto administrativo, además de la **Resolución de Licencia de Funcionamiento Número 202050062011 del 20 de octubre de 2020**.

ARTÍCULO 4°.- Notificar el presente acto administrativo conforme al artículo 4 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020, haciéndole saber que procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes siguientes a la fecha de la notificación, en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 5°.- En el evento en que la notificación o comunicación no pueda hacerse de forma electrónica, se seguirá el procedimiento previsto en los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 6°.- Comunicar al Director de Núcleo Educativo 932 del Municipio de Medellín.

ARTÍCULO 7°.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.





Alcaldía de Medellín

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín,

ALEXANDRA AGUDELO RUIZ
SECRETARIA DE DESPACHO

Proyectó: Programa de Acreditación y Reconocimiento	Revisó: Subsecretaría de Prestación del Servicio Educativo	Revisó / Aprobó Equipo Jurídico	Aprobó: Subsecretaría de Prestación del Servicio Educativo	Revisó / Aprobó Despacho
Silvia Maria Osorio Mosquera Profesional Universitario	Diana Isadora Botero Martínez, Líder de Programa, Acreditación y Reconocimiento	Isabel Angarita Nieto, Líder de Programa Unidad Jurídica.	José Wilmar Sánchez Duque Subsecretario de Prestación del Servicio Educativo	María Patricia Ariza Velasco, Asesora Jurídica



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal (CAM)
Calle 44 No. 52 - 165. Código Postal 50015
Línea Única de Atención Ciudadanía 44 44 144
Conmutador 385 5555. www.medellin.gov.co

